



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 MAY 2017



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 151/17 Sucre, 03 de mayo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE U.E.M. DE OVANDO No. 12/16 de 02 de mayo de 2017, la Lic. C. Janet Espinoza Zuazo, Sr. Alfredo Gonzales Ch. y Sr. Julio Mascaya Yohary, DIRECTORA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DEPORTES DE LA JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES CANDIA DE OVANDO, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Simón Bolívar, con la finalidad de realizar ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR", el día jueves 04 de mayo de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la DIRECTORA y JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MERCEDES CANDIA DE OVANDO", con la finalidad de que realicen ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR, el día jueves 04 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., sujeto a programa curricular de la referida Unidad Educativa.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad.

Que, la Ley del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales. Promocionar la conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 151/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

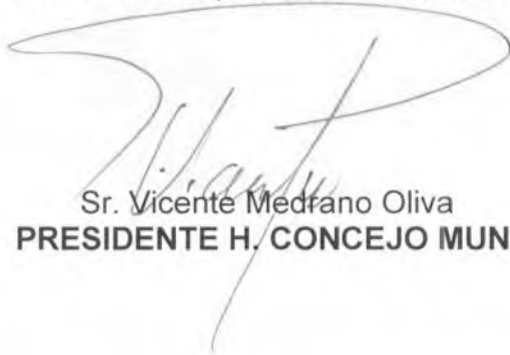
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor de la DIRECTORA y JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MERCEDES CANDIA DE OVANDO", con la finalidad de que realicen ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR, el día jueves 04 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., sujeto a programa curricular de la referida Unidad Educativa.

Artículo 2°.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

